



## EL NUEVO PLAN GENERAL CONTABLE 2008

### 1) VISIÓN GENERAL DE LA NUEVA NORMATIVA.

El pasado 20 de noviembre salió publicada la versión definitiva del **Nuevo Plan General Contable**, después de dos borradores, y la incógnita sobre cuál sería el alcance y el calendario exacto de su aplicación.

Pues, finalmente, el día **1 de enero de 2008** todas las empresas, sin excepción, deberán empezar a realizar sus asientos contables con la nueva versión. Para facilitar el proceso, **se ha publicado adicionalmente una versión para PYMEs, a la espera de que se redacten las versiones sectoriales que ya existían para la versión del PGC del 90.**

Aunque el objetivo era ambicioso y pese a existir diferencias significativas con el del 90, el cambio no ha sido tanto y en la mayoría de empresas sólo hará falta algo de esfuerzo y tiempo para conseguir acostumbrarnos a sus cambios.

Sólo por resumir **algunos puntos relevantes**, citamos los siguientes de forma resumida:

- A nivel general, todos los puntos en los que las NIC/NIIF (Normas Internacionales de Contabilidad/Normas Internacionales de Información Financiera) son claras en sus requisitos, dichos puntos han sido traspuestos literalmente al nuevo plan contable. Ahora bien, si los criterios de las NIC no son tajantes o claros, para el nuevo plan contable se han aplicado los criterios del pasado PGC. Sólo existe la excepción para la clasificación de las partidas de I+D, donde NIC habla de pérdida para Investigación, y de posibilidad de activación para Desarrollo, mientras que en la nueva versión del PGC se ha mantenido el criterio antiguo: todo activable.
- Aparecen **dos nuevos grupos: 8 y 9** utilizados para las pérdidas y ganancias que no quedan registradas los grupos 6 y 7; aquellas que afectan al Patrimonio Neto y que no pasarán por la cuenta de pérdidas y ganancias.
- **Principios prioritarios: Devengo y Empresa en funcionamiento**, igual que en las NIC. Sin embargo, el nuevo PGC permite justificar la priorización de otro principio siempre que refleje mejor la "imagen fiel", es decir, que represente mejor la realidad. En este punto se pone de manifiesto la lucha entre la necesidad de fiabilidad (prudencia y certeza de los datos) y relevancia (reflejo de la realidad). ¿Quizás una vía nueva para la contabilidad creativa?
- Se requieren **dos nuevos estados contables: Estado de flujos de efectivo y Estado de cambios en el patrimonio neto** y se modifican el **Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria** que se vuelven más intuitivos y eficaces. **Se elimina el antiguo Cuadro de Financiación.**
- El **fondo de comercio deja de ser amortizable**, aunque fiscalmente lo seguirá siendo.
- Gastos de constitución y de primer establecimiento pasan a no poder ser activables. En el caso de los costes de constitución, serán menos patrimonio neto, y en el caso de primer establecimiento, serán consideradas directamente dentro el grupo 6.



- A nivel conceptual, dejamos de hablar de la igualdad entre activo y pasivo debido a la distinción que se hace entre pasivo y el patrimonio neto.
- El papel de un contable dejará de centrarse en dar fe de las operaciones de la empresa para pasar a ser un verdadero financiero, especialmente en el trabajo de interpretar consolidaciones y adquisiciones; las llamadas combinaciones de negocio.
- Uno de los aspectos más complejos con el que nos encontramos es el del **control de instrumentos financieros**, donde no sólo será necesario distinguir bien el corto y largo el plazo, sino que, además, será muy relevante el uso e intenciones de la empresa en relación a su utilización.
- En relación a los **activos y pasivos** financieros, será necesario **registrar los asientos con los importes actualizados a día de hoy**. Este es uno de los aspectos más laborioso pues supone que, por ejemplo en muchos préstamos recibidos, no coincida el desglose de amortización de crédito e intereses que proporciona la entidad financiera con los que deberán ser contabilizados teniendo que elaborar nuestra propia tabla de préstamo empleando técnicas de descuento de matemáticas financieras.

## 2) EL NUEVO PGC PARA PYMEs

El legislador, pensando probablemente en la complejidad y poca practicidad del modelo para las empresas de mediano y pequeño tamaño, ha optado por publicar la adaptación para PYMEs del plan, que incluye ciertas simplificaciones aun mayores para las denominadas Microempresas. Podrán aplicar estas modalidades las empresas que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha del cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo no supere los 2.850.000 €uros. (1.000.000€ para el de Microempresas)
- Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 5.700.000 €uros. (2.000.000€ para el de Microempresas)
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50. (10 para el de Microempresas)

Las empresas perderán la facultad de aplicar este plan si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, dos de las circunstancias anteriores.

Las principales características diferenciadoras del PGC para PYMEs son:

- Su aplicación es voluntaria (pero creemos que conveniente)
- El PGC "Normal" se considerará como subsidiario si se plantea alguna operación no recogida en el de PYMEs, salvo ciertas excepciones
- Eliminación y simplificación de ciertas normas de registro y valoración
- Aplicación de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviadas, Memoria y Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Abreviados



- Eliminación de la obligatoriedad de elaboración del Estado de Flujos de Efectivo
- Desaparecen los grupos 8 y 9.

En cuanto a las diferencias principales entre el PGC de PYMEs y el de Microempresas destacan:

- Arrendamientos financieros: la cuota se imputa directamente a pérdidas y ganancias.
- El Impuesto de Beneficios se contabilizará por su resultado fiscal.

### 3) EFECTO EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Desde los inicios del procedimiento que ha concluido con la presente reforma contable, la Administración se comprometió a garantizar que dicha reforma fuese a efectos tributarios neutral y para ello, se actuó en dos frentes. El primero, perseguía directamente que el nuevo modelo incida en la menor cuantía con la base imponible. El segundo, ha consistido en modificar a través de la Ley 16/2007 ciertos aspectos para compensar las variaciones en la base imponible consecuencia de la aplicación de las nuevas normas contables: deducibilidad de provisiones, de las correcciones de valor (amortizaciones y deterioros), de las valoraciones a “valor razonable”...

Pese a ello, parece inevitable que fruto de las nuevas normas, en determinados casos la cuantía del impuesto de sociedades variará respecto a la que hubiera resultado anteriormente y las diferencias entre el resultado contable y el fiscal se verán incrementadas.

En Castellón de la Plana, a 10 de diciembre de 2007.